



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 6 DE PALMA DE MALLORCA****20022*****Judici de Faltes n. 1304/2012***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a ANDRES CONTRERAS HEREDIA, PIOTR PINIAZEK, PIETRECHA MALGORZATA MIECZYSLAWQ, VALENTIN NAVARRO SUAREZ, JUAN MANUEL NAVARRO SUAREZ, MELITON BUSTAMANTE VARGAS, MANUEL HEREDIA MARIA a fin de que el próximo día **4/12/2012 a las 10:30 horas** asista en la **SALA DE VISTAS del Juzgado de Instrucción Número Seis de Palma** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por FALTA ESTAFA, cuyos hechos ocurrieron en PALMA el día 21 de Agosto de 2012, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas el esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En PALMA DE MALLORCA a 5 de Octubre de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

